



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: LICENCIADO JUAN FRANCISCO PORTELA RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CIUDADANO JOSUÉ JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/11/2020**, formado con motivo del medio de impugnación del Licenciado Juan Francisco Pórtela Ramírez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional "en contra del C. Eliseo Fernández Montufar del Partido Acción Nacional por sus actos reiterados y continuos de INDISCIPLINA Y DESLEALTAD en contra los Valores, Principios de Doctrina, los Estatutos Generales, la Plataforma Política y de Gobierno del Partido, sus Reglamentos y los Códigos de Éticas que rigen al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."... (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo el día de hoy doce de octubre del año en curso.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con quince minutos** del día de hoy **doce de octubre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte**, constante de cinco hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez PDC
 Ced. Prof. 3661745
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/11/2020.

PROMOVENTE: LICENCIADO JUAN FRANCISCO PORTELA RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CIUDADANO JOSUÉ JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: “en contra del **C. Eliseo Fernández Montufar** del **Partido Acción Nacional** por sus actos reiterados y continuos de **INDISCIPLINA Y DESLEALTAD** en contra los **Valores, Principios de Doctrina, los Estatutos Generales, la Plataforma Política y de Gobierno del Partido, sus Reglamentos y los Códigos de Ética** que rigen al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.”... (sic)

Con esta fecha doce de octubre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por el Licenciado Juan Francisco Portela Ramírez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, y documentación adjunta; presentado personalmente, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector PRRDDJN86101204H200, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 9 de octubre de la presente anualidad a las 11:40 horas. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ACUERDA: -----

PRIMERO: Integración. Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; intégrese el expedientillo respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/EXP/11/2020**, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----



SEGUNDO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche, y 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV ; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha 30 de abril de la presente anualidad se ordena el trámite del presente asunto. - - - - -

TERCERO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación del Licenciado Juan Francisco Portela Ramírez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, se advierte que se trata de un medio de impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía instaurado “en contra del **C. Eliseo Fernández Montufar del Partido Acción Nacional** por sus actos reiterados y continuos de **INDISCIPLINA Y DESLEALTAD** en contra los **Valores, Principios de Doctrina, los Estatutos Generales, la Plataforma Política y de Gobierno del Partido, sus Reglamentos y los Códigos de Ética** que rigen al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**”... (sic) y dado que la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias. Para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar



el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. - - - - -

CUARTO: Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

A) CIUDADANO JOSUÉ JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. - - - - -
Domicilio ubicado en calle Mercurio, Manzana 7, lote 4, Fraccionamiento Valle del Sol, de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: - - - - -

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el Licenciado Juan Francisco Portela Ramírez, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado. - - - - -

B) Remita dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. - - - - -

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. - - - - -

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido al correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, aprobados en sesión plenaria de fecha 30 de abril de la presente anualidad, o bien ser presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, en horario ordinario de labores. -----

QUINTO: Apercibimiento. Apercíbese a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO: Prevención. En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, **se previene por el término de tres días a la autoridad señalada como responsable**, Ciudadano Josué Jesús Rodríguez Golib, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de San Francisco de Campeche, para que señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese al actor a través de su correo electrónico. juanportela12@gmail.com, a la autoridad responsable en el domicilio ubicado en la calle Mercurio, Manzana 7, lote 4, Fraccionamiento Valle del Sol, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, y demás interesados, por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172



del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. Conste.- - - - -

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.

Con fecha (12 de octubre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.- - - - -